

CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.
049

EN EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN DE LA ILUSTRACIÓN, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS** DEL DÍA **SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, REUNIDOS EN EL “**SALÓN PRESIDENTES**”, SALA DE CABILDOS DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PORTAL HIDALGO NÚMERO SIETE, COLONIA CENTRO, POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 117, 121, 122, 123 Y 128 FRACCIONES I, II, XI Y XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 28, 29, 30, 30 BIS, 31.FRACCIÓN I, 41, 48 FRACCIONES I, II, III, V, VII Y 91 FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JAVIER GARCÍA POLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, **LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ**, SÍNDICO MUNICIPAL, **C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ**, PRIMER REGIDOR, **C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO**, SEGUNDA REGIDORA, **C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA**, TERCER REGIDOR, **C. AHIDE GUADALUPE GARCÍA LIZARDE**, CUARTA REGIDORA, **C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO**, QUINTO REGIDOR, **C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA**, SEXTA REGIDORA, **C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA**, SÉPTIMA REGIDORA, **C. ABEL ALVARADO HERRERA**, OCTAVO REGIDOR, **LIC. PSIC. JOEL BRAVO SANTOS**, NOVENO REGIDOR, Y **C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, DECIMA REGIDORA, QUIENES SON ASISTIDOS POR LA **ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, A FIN DE ATENDER ASUNTOS DE TUTELA ADMINISTRATIVA E INTERÉS COMÚN PARA EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO:

PUNTO NO. I
LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

EN USO DE LA PALABRA EL **C. JAVIER GARCIA POLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA A LA **ING. XILONEN CHAVERO CRUZ**, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DÉ CUENTA DE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL CUERPO EDILICIO.

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MANIFESTÓ A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 29 Y 30; PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO:

NOMBRE	CARGO	ASISTENCIA
C. JAVIER GARCÍA POLO	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PRESENTE
LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ	SÍNDICO MUNICIPAL	PRESENTE
C. JUAN CARLOS CARRILLO HERNÁNDEZ	PRIMER REGIDOR	PRESENTE
C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO	SEGUNDA REGIDORA	PRESENTE
C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA	TERCER REGIDOR	PRESENTE
C. AHIDE GUADALUPE GARCÍA LIZARDE	CUARTA REGIDORA	PRESENTE
C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO	QUINTO REGIDOR	PRESENTE
C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA	SEXTA REGIDORA	PRESENTE
C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA	SÉPTIMA REGIDORA	PRESENTE
C. ABEL ALVARADO HERRERA	OCTAVO REGIDOR	PRESENTE
LIC. PSIC. JOEL BRAVO SANTOS	NOVENO REGIDOR	PRESENTE
C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	DÉCIMA REGIDORA	PRESENTE

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'Joel Bravo Santos' and 'Fausta Martínez Martínez'.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, DA CUENTA DE LA PRESENCIA DE DOCE DE LOS DOCE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, PARA INICIAR LA PRESENTE SESIÓN, A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DECLARA LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL, MANIFESTANDO QUE SIENDO LAS **CATORCE HORAS CON TREINTA TRES MINUTOS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA **CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, ASIMISMO INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE PROCEDA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

**PUNTO NO. II
LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

ACTO SEGUIDO, LA ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; INFORMA QUE EL PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA ES EL RELATIVO A LA LECTURA Y EN SU CASO, DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, POR LO CUAL PARA EL DESAHOGO DE ESTE PUNTO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITA AL CABILDO LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL DÍA **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**.

CONTINUANDO CON EL USO DE LA VOZ, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO CON LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA **CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, CELEBRADA EL DÍA **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **8 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **3 VOTOS EN CONTRA** DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA Y C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA Y **1 ABSTENCIÓN** DEL C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR.

INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

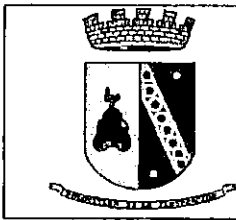
ACUERDO:

ÚNICO. - SE APRUEBA LA DISPENSA DE LECTURA DEL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**PUNTO NO. III
LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

ACTO SEGUIDO, EN USO DE LA VOZ EL C. JAVIER GARCIA POLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DÉ LECTURA AL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA ESTA SESIÓN. EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO CON LO SOLICITADO.

Vertical column of handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Jael Baroján' and 'C. Javier García Polo'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



ORDEN DEL DIA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL;
- II. LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR;
- III. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;
- IV. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO;
- V. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE COBRO DE TARIFAS POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO 2020;
- VI. PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN AL COBRO POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO;
- VII. PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN;
- VIII. PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN;
- IX. SE INFORMA LA APROBACIÓN DEL ATLAS DE RIESGO DE POLOTITLÁN 2019 ASUNTOS GENERALES;
- X. CLAUSURA.

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR LA PROPUESTA DE ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE LES HA DADO A CONOCER, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **8 VOTOS A FAVOR**; DE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **3 VOTO EN CONTRA** DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFESTANDO QUE VOTA EN CONTRA PORQUE DEL PUNTO IV NO SE ANEXA EL CONVENIO COMO TAL E IGUAL EL COMENTARIO DE LA SÉPTIMA REGIDORA, C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA, MANIFESTANDO QUE VOTA EN CONTRA PORQUE EL PUNTO VIII ESTABA MAL ESCRITO Y ESTE CAMBIO DE DICTAMEN A REGLAMENTO

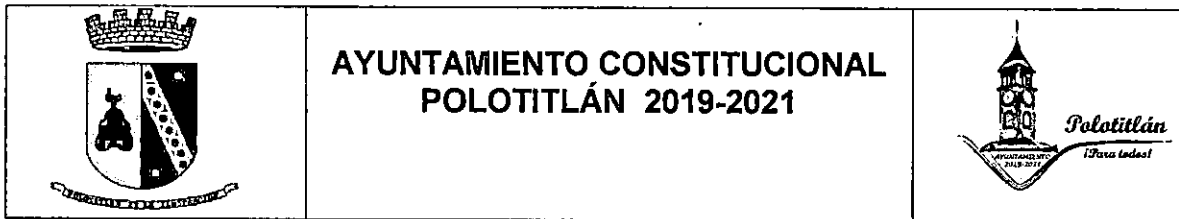
Y C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA, Y **1 ABSTENCIÓN** DEL C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO. - SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

Vertical signatures and handwritten notes on the right margin, including names like 'Fausta Martínez Martínez' and 'Leonardo Daniel Hernández Anaya'.



PUNTO IV
PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, QUE TIENE LA FACULTAD DE REALIZAR LAS EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA, Y ESTÁ BAJO LA NORMATIVIDAD DEL CENTRO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN, APLICABLES A LAS Y LOS INTEGRANTES Y/O A LOS Y LAS ASPIRANTES DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA, TANTO A NIVEL ESTATAL COMO MUNICIPAL; LAS CUALES PUEDEN SER PARA PERMANENCIA, NUEVO INGRESO, PROMOCIÓN, CAMBIO DE FUNCIONES; A FIN DE EMITIR, EN SU CASO, LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

BAJO ESTE CONTEXTO Y VISTA LA SOLICITUD REALIZADA POR EL COMISARIO MARIO SOTO SOSA, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITO LA APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE ACCEDER A LOS SERVICIOS QUE PRESTA DICHO CENTRO.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER GARCÍA POLO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR QUE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **8 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **2 VOTOS EN CONTRA** DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL Y DE LA C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA Y **2 ABSTENCIONES** DEL C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR Y C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA QUE EL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN CELEBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA DEL ESTADO DE MÉXICO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like Javier García Polo, Fausta Martínez Martínez, Leonardo Daniel Hernández Anaya, and Laura Guadalupe Ledesma Mejía.]

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO".

**PUNTO V
PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN A LA
ACTUALIZACIÓN DE COBRO DE TARIFAS POR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
2020.**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 2 FRACCIONES I Y XV DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENTENDERÁ COMO ACTIVIDAD ECONÓMICA: AL CONJUNTO DE ACCIONES Y RECURSOS QUE EMPLEAN LAS UNIDADES ECONÓMICAS PARA PRODUCIR BIENES O PROPORCIONAR SERVICIOS, Y A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: AL ACTO ADMINISTRATIVO QUE EMITE LA AUTORIDAD, POR EL CUAL AUTORIZA A UNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA A DESARROLLAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

BAJO ESTE CONTEXTO Y VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA AIDA ROJAS GARFIAS; DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA CAPTACIÓN ADECUADA DE IMPUESTO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE REALIZAN ACTIVIDADES COMERCIALES PRODUCTIVAS, DE SERVICIOS Y EN GENERAL TODA AQUELLA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE SE DESEMPEÑE DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, Y EN ARAS DE OTORGAR CERTEZA JURÍDICA Y EVITAR CUALQUIER TIPO DE DISCRECIONALIDAD, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE COBRO POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TARIFAS DE COBRO POR GIRO 2020					
N.P	GIRO	EXPEDICIÓN	U.M.A	REFRENDO ANUAL	U.M.A
GIROS CON VENTA DE ALCOHOL					
I. COMERCIAL					
1	A). Misceláneas, tiendas de abarrotes, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12°G.L. en botella cerrada.	\$ 2,432.64	28	\$ 1,216.32	14
2	B). Misceláneas, tiendas de abarrotes con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada.	\$ 4,865.28	56	\$ 2,432.64	28
3	C). Agencias, depósitos o expendios, bodegas y minisuper con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L. en botella cerrada.	\$ 16,159.68	186	\$ 12,163.20	140
4	D). Lonjas mercantiles.	\$ 8,688.00	100	\$ 6,081.60	70
5	E). Vinaterías y mini súper, con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12°G.L. en botella cerrada.	\$ 26,064.00	300	\$ 17,376.00	200
6	F). Bodegas con venta de bebidas alcohólicas mayores de 12° G.L. en botella cerrada.	\$ 43,440.00	500	\$ 39,096.00	450
7	G). Centros comerciales, tiendas departamentales y supermercados con venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada.	\$ 43,440.00	500	\$ 39,096.00	450
II. DE SERVICIOS					
8	A). Fondas, taquerías, loncherías, cocinas económicas, ostonerías, pizzerías, con venta de bebidas alcohólicas hasta de 12° G.L.	\$ 3,214.56	37	\$ 1,650.72	19

J. Javier García Polo
 Presidente Municipal Constitucional
 Polotitlán, Pue.
 Aída Rojas Garfias
 Directora de Desarrollo Económico



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN, 2019-2021**



TIENDA DE ABARROTES ÚNICAMENTE ESTE AÑO TIENE UN INCREMENTO DE 76 PESOS A DIFERENCIA DE UNA CARNICERÍA QUE SE INCREMENTA MÁS DEL 70 POR CIENTO ES DECIR EN EL 2019 PAGABAN 675 Y AHORA PAGARAN 1911 CON 36 CENTAVOS DE REFRENDO ESTO A MÍ ME PARECE UNA INCOHERENCIA YO CREO QUE QUIEN TIENE UN NEGOCIO ES POR QUÉ QUIERE TRABAJAR Y ES EL SUSTENTO DE SU HOGAR, NUCA ESTARÉ DE ACUERDO CON ALGÚN INCREMENTO QUE DESFAVOREZCA EL BOLSILLO DE LOS POLOTITLENSES. Y C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS DE COBRO POR LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO"

PUNTO VI

PROPUESTA, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN AL COBRO POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: VISTA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA AIDA ROJAS GARFIAS; DIRECTORA DE DESARROLLO ECONÓMICO, CON EL OBJETO REALIZAR LA REPOSICIÓN DEL DOCUMENTO FÍSICO QUE REPRESENTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, QUE SOLICITE EL CONTRIBUYENTE POR CONCEPTO DE ROBO, PÉRDIDA, EXTRAVÍO, DAÑO O DETERIORO DE LA LICENCIA, PONGO A SU CONSIDERACIÓN QUE SE COBRE POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EL IMPORTE DE \$86.88 (OCHENTA Y SEIS PESOS 88/100 M.N.).

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER GARCÍA POLO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECARARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL COBRO DE \$86.88, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **8 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **4 VOTOS EN CONTRA** DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR, C. LAURA

[Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Fausta Martínez Martínez', 'Javier García Polo', and 'Silvia Pompa Sánchez']



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA, C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA.

INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL COBRO DE \$86.88, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DEL DOCUMENTO QUE REPRESENTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO".

PUNTO VII

PROPUESTA, Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN.

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: LA JUSTICIA CÍVICA ES EL CONJUNTO DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS DE BUEN GOBIERNO, ORIENTADOS A FACILITAR Y MEJORAR LA CONVIVENCIA EN UNA COMUNIDAD, EVITANDO QUE LOS CONFLICTOS ESCALEN A CONDUCTAS DELICTIVAS O ACTOS DE VIOLENCIA.

BAJO ESTE CONTEXTO PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN DICHO REGLAMENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y SE EXPIDEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EL ARTÍCULO 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, Y DEL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO MÉXICO Y TIENE POR OBJETO: PROCURAR UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA ENTRE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO Y PROMOVER LA PARTICIPACIÓN VECINAL Y EL DESARROLLO DE UNA CULTURA CIUDADANA QUE PROPICIE UNA CONVIVENCIA ARMÓNICA Y PACÍFICA EN EL MUNICIPIO, SOLICITANDO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DIERA LECTURA AL REGLAMENTO, PROCEDIENDO LA SECRETARIA A DAR LECTURA AL REGLAMENTO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

C. JAVIER GARCÍA POLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 123, Y 128 FRACCION III DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 3, 31, FRACCIONES I Y XXXVI, 48 FRACCIÓN III, 161, Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO HAGO SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN APROBAR Y EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA.

Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including names like 'José Bravo Juárez' and 'Fausta Martínez Martínez'.



REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN
TITULO PRIMERO

CONSIDERANDOS

Una de las atribuciones del Ayuntamiento en general y de las Oficialías Mediadora-Conciliadora y Calificadora en particular es la impartición de justicia administrativa, por lo que es importante para estas dependencias, fomentar una cultura cívica y de legalidad con un enfoque de respeto a los Derechos Humanos, es por ello que se realizó el presente Reglamento considerándolo como un medio para normar la acción de las mencionadas Oficialías, a favor de la comunidad, ya que regula la prestación de estos servicios y el cumplimiento de sus atribuciones, por cuanto a los procesos de mediación y conciliación, así como la imposición de sanciones por faltas administrativa.

Es de resaltarse que el presente Reglamento también tiene por objeto, establecer reglas mínimas de comportamiento cívico, garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados, promover una cultura de la paz, así como fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica entre los habitantes del municipio.

DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social, regirá en el Municipio de Polotitlán, Estado de México y tiene por objeto:

- I.- Establecer reglas mínimas de comportamiento cívico;
- II.- Garantizar la sana convivencia, el respeto a las personas, los bienes públicos y privados;
- III.- Determinar las acciones para su cumplimiento;
- IV.- Fomentar la cultura de la legalidad que fortalezca la convivencia armónica, la difusión del orden normativo del Municipio, además del conocimiento de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y de los Servidores Públicos encargados del cumplimiento de la misma;
- V.- Promover una cultura de la paz;
- VI.- Sentar las bases de organización y funcionamiento de la cultura cívica; y
- VII.- Establecer las acciones que deberán llevar a cabo las autoridades para que los habitantes del Municipio de Polotitlán puedan dirimir sus conflictos vecinales y optar por mecanismos alternativos de solución de controversias a través de la mediación y/o conciliación.

Artículo 2.- Son valores fundamentales para la Justicia Cívica en el Municipio de Polotitlán, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, de manera enunciativa y no limitativa los siguientes:

- I. La corresponsabilidad entre las personas habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la Seguridad Pública Municipal;
- II. La autorregulación sustentada en la capacidad de los habitantes del Municipio para asumir una actitud de respeto a la normatividad y exigir a los demás y a las autoridades su observancia y cumplimiento;
- III. La prevalencia del diálogo, la conciliación y la mediación como medios de solución de conflictos y la participación de las autoridades auxiliares para la gestión y solución de conflictos;
- IV. La imparcialidad de las Autoridades para resolver un conflicto;

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Julio Bravo Santos' at the top.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021

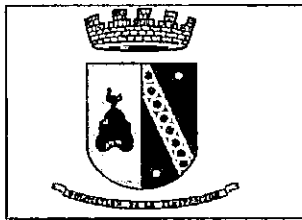


- V. El sentido de pertenencia a la comunidad y al Municipio de Polotitlán;
- VI. La colaboración como una vertiente del mejoramiento del entorno, de la calidad de vida y la convivencia social;
- VII. La legalidad como un sistema normativo y una cultura de acciones orientadas al ejercicio, respeto y cumplimiento de la ley por parte de los ciudadanos y los servidores públicos; y
- VIII. La capacitación de los elementos de Seguridad Pública municipal en materia de cultura cívica;
- IX. La capacitación de las autoridades auxiliares del Municipio en materia de cultura cívica; y
- X. Las demás que fortalezcan la Cultura Cívica y por ende una mejor convivencia entre los habitantes.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- I. Municipio: Al Municipio de Polotitlán, Estado de México;
- II. Amonestación. La recomendación que el Oficial Calificador haga a la Persona Infractora;
- III. Arresto: La sanción consistente en la privación de la libertad hasta por 36 horas y que deberá cumplirse en el área de seguridad que para tal efecto se encuentra destinado;
- IV. Multa: La sanción económica que el Oficial Calificador impone a la Persona infractora;
- V. Oficial Mediador Conciliador: A la persona designada para implementar y substanciar procedimientos de mediación y/o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el Municipio;
- VI. Oficial Calificador: A la persona sobre quien recae la función de conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México;
- VII. Elemento de Seguridad Pública: A la persona que ejerce el cargo de Elementos de Seguridad Pública Municipal de Polotitlán, y a la de cualquier otra corporación policiaca que ejerza labores de Seguridad Pública;
- VIII. Infracción: Al acto u omisión que sanciona el Bando Municipal de Polotitlán;
- IX. Reglamento: Al presente Reglamento de Justicia Cívica Municipal;
- X. Mediación: Al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación con objeto de que ellos construyan un convenio que de solución plena, legal y satisfactoria al conflicto;
- XI. Conciliación: Al proceso en el que uno o más conciliadores asisten a los interesados facilitándoles el dialogo y proponiendo soluciones legales, equitativas y justas al conflicto;
- XII. Medidas para mejorar la convivencia ciudadana: A las actividades de apoyo a la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de las personas infractoras y la implementación de mecanismos alternativos de solución de controversias, con una perspectiva de prevención de las conductas antisociales;

Handwritten signatures and notes on the right margin:
 - Top: Signature of Joel Bravo Juntas.
 - Middle: Signature of Armando J. Cordero.
 - Bottom: Signature of Armando J. Cordero.
 - Vertical text: "Armando J. Cordero" written vertically.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



XIII. Adolescente: La persona cuya edad se encuentra comprendida entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años;

XIV. Persona con discapacidad: A toda persona que presente temporal o permanentemente una limitación, pérdida o disminución de sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales, para realizar sus actividades conaturales;

XV. Defensor Privado: A la persona abogada o licenciada en derecho que ejerza esa profesión de manera privada;

XVI. Médico: Al profesional de la salud encargado de certificar el estado psicofísico y de lesiones de los ciudadanos que lo requieran conforme a este reglamento;

XVII. Perito: Persona que por sus conocimientos y experiencia profesional auxilia al Oficial Calificador para dar opiniones en determinada materia;

XVIII. Probable Infractor: A la persona a quien se atribuye la comisión de una infracción;

XIX. Secretaria: A la Persona que ejerce la función de Secretaria de Acuerdos de la Oficialía Mediadora Conciliadora y/o Calificadora;

XX. Trabajador Comunitario: A la persona que cumple su sanción mediante trabajo a favor de la comunidad;

XXI. Registro de Faltas Administrativas: A la plataforma implementada por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México en el cual se lleva a cabo el Registro de Personas que han sido sancionadas por el Oficial Calificador;

XXII. Re-mediación: Procedimiento posterior a la mediación, que se utiliza cuando el convenio alcanzado en ésta se ha incumplido parcial o totalmente, o cuando surgen nuevas circunstancias que hacen necesario someter el asunto nuevamente a mediación;

XXIII. Dirección de Seguridad Pública: A la institución denominada Dirección de Seguridad Pública del Municipio de Polotitlán;

XXIV. Trabajo en favor de la Comunidad: El número de horas que deberá servir el infractor a la comunidad, o el número de horas que deberá asistir a los cursos, terapias o talleres propuestos para corregir su comportamiento;

XXV. Unidad de Medida: A la Unidad de Medida y Actualización para el ejercicio fiscal 2020.

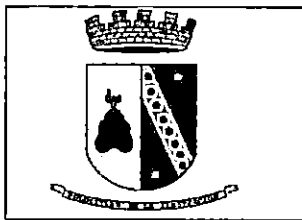
XXVI. Espacio Público: El espacio público es el conjunto de bienes de uso común destinados a la generación y fomento de la interacción social, o bien, que permitan el desarrollo de las personas.

Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, son considerados como responsables las Personas Adolescentes, las personas mayores de dieciocho años de edad, así como las personas físicas o morales que hubiesen ordenado la realización de las conductas que importen la comisión de una infracción.

Artículo 5.- Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;
- II. Inmuebles públicos o privados de acceso público, como mercados, templos, cementerios, centros de recreo, de reunión, deportivos, de espectáculos o cualquier otro análogo;
- III. Inmuebles públicos destinados a la prestación de servicios públicos;
- IV. Inmuebles y muebles de propiedad particular, siempre que tengan efectos en la vía, espacios y servicios públicos o se ocasionen molestias a las personas; y

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'José Bravo Juárez' and 'Fidel Muñoz'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



V. Lugares de uso común tales como plazas, áreas verdes, jardines, senderos, calles, avenidas interiores y áreas deportivas, de recreo o esparcimiento.

Artículo 6.- La responsabilidad determinada conforme a este Reglamento es autónoma de las consecuencias jurídicas que las conductas pudieran generar en otro ámbito.

El Oficial Mediador Conciliador y/o el Oficial Calificador, harán de conocimiento de manera inmediata y por escrito al Ministerio Público cuando, de los hechos de que tenga conocimiento con motivo de sus funciones, pueda constituirse un delito, dejando constancia en el expediente de la comunicación en donde se establezca:

- La persona quien recibe la comunicación;
- El cargo de la persona que la recibe y adscripción;
- La fecha y hora; y
- La relatoría de los hechos posiblemente constitutivos de delito.

Artículo 7.- La observación y aplicación de este Reglamento corresponde a:

- Al Ayuntamiento de Polotitlán;
- Al personal de la Oficialía Mediadora-Conciliadora
- Al personal de la Oficialía Calificadora;
- Al personal de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- A las autoridades auxiliares; y
- A la ciudadanía en general.

CAPÍTULO II
ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES

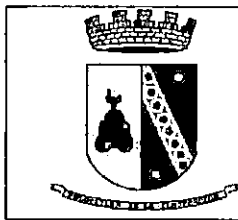
Artículo 8.- Corresponde al Cabildo:

- Aprobar el número de Oficiales Mediadores-Conciliadores y/o Calificadores, y si esta función recae en una persona o se divide en dos o más según las necesidades del municipio;
- Nombrar y remover previo proceso de acreditación de la comisión de delito o falta administrativa a los Oficiales Mediadores Conciliadores y/o Calificadores.
- Establecer los criterios de selección para los cargos de Oficiales Mediador Conciliador y Calificador.

Artículo 9.- Corresponde las Oficialías Mediadora -Conciliadora y Calificadora:

- Promover la difusión de la Cultura Cívica a través de campañas de información sobre sus objetivos y procedimientos, profundizando en el conocimiento y observancia de los derechos y obligaciones de los Ciudadanos y Servidores Públicos en la materia, así como Autoridades Auxiliares.
- Proponer al Cabildo normas y criterios para mejorar los recursos y funcionamiento de la Justicia Cívica;
- Proponer convenios que contribuyan al mejoramiento de los servicios de las Oficialías Mediadora -Conciliadora y Calificadora, tanto en materia de profesionalización, como de coordinación con otras instancias públicas o privadas, de los tres órdenes de

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Jesús Bravo Santos' at the top.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



- gobierno, en beneficio de toda la ciudadanía del Municipio;
- IV. Proponer acuerdos de colaboración para el mejor ejercicio de las atribuciones establecidas el presente reglamento;
- V. Integrar el Registro de Personas Infractoras a través de la Plataforma de Faltas Administrativas implementada por el Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México.
- VI. Las demás facultades que le confiera el presente reglamento y demás normas jurídicas aplicables a la materia.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, y en general a cualquier elemento que ejerza las funciones de Seguridad Pública la prevención de la comisión de infracciones, preservación de la seguridad ciudadana, del orden público y de la tranquilidad de las personas, y supervisar que los elementos de Seguridad Pública vigilen, custodien y trasladen durante todas las etapas del procedimiento a las personas probables infractoras y contará con las siguientes atribuciones:

- I. Detener y presentar inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad ante el Oficial Calificador a las personas probables infractoras;
- II. Diligenciar las invitaciones y citatorios que les sean encomendados por parte del Oficial Mediador-Conciliador y/o Calificador Municipal.
- III. Trasladar y custodiar con estricto respeto a los derechos humanos a las personas probables infractoras a los lugares destinados al cumplimiento de arrestos;
- IV. Supervisar y evaluar el desempeño de sus elementos en la aplicación del presente Reglamento, considerando el intercambio de información con las autoridades correspondientes;
- V. Capacitación de los elementos de Seguridad Pública Municipal en materia de mediación, conciliación, desactivación de conflictos, proximidad y en general acciones de Cultura Cívica;
- VI. Proveer a sus elementos de los recursos materiales necesarios para la aplicación de la Ley;
- VII. Registrar las detenciones y remisiones de Probables Infractores realizadas por los Elementos de Seguridad Pública;
- VIII. Auxiliar a los Oficiales Mediador-Conciliador y Calificador en el ejercicio de sus funciones;

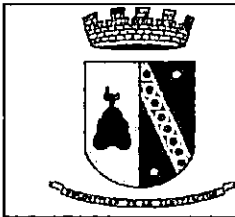
**CAPITULO III
DE LA OFICIALIA MEDIADORA-CONCILIADORA Y CALIFICADORA**

Artículo 11.- Corresponde a la función Mediadora-Conciliadora y Calificadora la aplicación de las normas en materia de Justicia Administrativa, debiendo cubrir las veinticuatro horas de todos los días del año.

Artículo 12.- Las Oficialías en mención contarán cuando menos con el personal siguiente:

- I. Una persona que cumpla con la función Mediadora-Conciliadora;
- II. Una persona que cumpla con la función Calificadora ;
- III. Una persona que funja como Secretario de Acuerdos;
- IV. Un Médico certificador;
- V. Elementos de Seguridad Pública Municipal comisionados por la Dirección; y

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'José Bravo Santos' and 'Fuentes'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



**TÍTULO SEGUNDO
DE LA CULTURA CÍVICA Y DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL**

**CAPÍTULO I
DE LA CULTURA CÍVICA**

Artículo 19.- Para la preservación del orden público, la Administración Municipal de Polotitlán, Estado de México, promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en principios como la corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con objeto de:

- I. Fomentar la participación activa de los habitantes en la preservación del orden público, por medio del conocimiento, ejercicio, respeto y cumplimiento de sus derechos y obligaciones; y
- II. Promover el derecho que toda persona, habitante tiene participar en el mejoramiento de su entorno social, procurando:
 - a) El respeto y preservación de su integridad física y psicológica, cualquiera que sea su condición socioeconómica, edad, sexo, religión, orientación o preferencia sexual o grupo étnico;
 - b) El respeto al ejercicio de los derechos y libertades de todas las personas;
 - c) La conservación del medio ambiente;
 - d) El respeto, en beneficio colectivo, del uso y destino de los bienes del dominio público, y
 - e) La protección, respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales.

Artículo 20.- La Cultura Cívica en el Municipio de Polotitlán que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en los siguientes deberes ciudadanos:


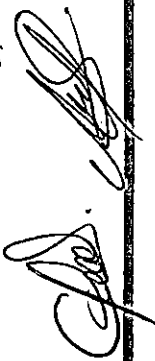


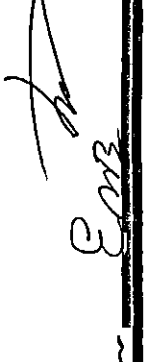

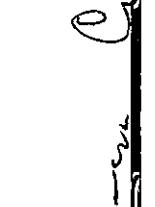
- I. Cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, El Bando Municipal, las leyes, reglamentos y demás disposiciones que rigen en el Municipio;
- II. Ejercer los derechos y libertades protegidos en este reglamento y respetar los de los demás;
- III. Brindar trato digno a las personas del Municipio;
- IV. Prestar apoyo a los habitantes, especialmente a las personas en situación vulnerable;
- V. Prevenir riesgos contra la integridad física de las personas;
- VI. Permitir la libertad de acción de las personas en las vías y espacios públicos;
- VII. Requerir la presencia policiaca en caso de percatarse de la realización de conductas o de hechos violentos que puedan causar daño a personas, bienes o afecten la sana convivencia;
- VIII. Conservar limpias las vías y espacios públicos;
- IX. Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino;

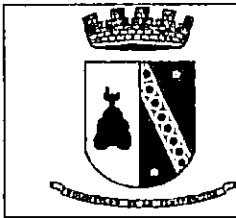
Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Joaquín Bravo Santos' at the top.

- X. Cuidar los bienes de interés cultural y arquitectónico del Municipio;
- XI. Contribuir a un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;
- XII. Proteger y preservar la flora y fauna en áreas verdes del Municipio;
- XIII. Utilizar adecuadamente la estructura vial así como respetar la señalización vial;
- XIV. Mantener en buen estado las construcciones propias, así como reparar las averías o daños de la vivienda o lugar de trabajo que pongan en peligro, perjudiquen o molesten a los habitantes;
- XV. Prevenir que sus mascotas causen daño o molestia a las personas;
- XVI. Cumplir las normas de seguridad y prevención en materia de protección civil relativas a la seguridad en los espacios públicos, establecimientos comerciales y lugares de acceso público;
- XVII. Contribuir a generar un ambiente libre de contaminación auditiva que altere la tranquilidad o represente un posible riesgo a la salud de terceros;
- XVIII. Ejercer sus derechos sin perturbar el orden y la tranquilidad pública, ni afectar la continuidad del desarrollo normal de las actividades de los demás habitantes;
- XIX. Denunciar o dar aviso a las autoridades de la comisión de cualquiera infracción a las leyes, así como de cualquier actividad o hecho que cause daño a terceros o afecte la convivencia;
- XX. Colaborar con las autoridades cuando éstas lo soliciten y en situaciones de emergencia;
- XXI. Permitir a las autoridades el ejercicio de las funciones previstas en este Reglamento y en su caso, colaborar con las mismas o requerir su actuación, y
- XXII. Participar en los asuntos de interés de su Villa, Pueblo, Ranchería, o Caserío principalmente en aquellos dirigidos a procurar la seguridad ciudadana; así como en la solución de los problemas comunitarios.

Artículo 21.- En materia de Cultura Cívica, a la Administración Pública del Municipio le corresponde:

- I. Diseñar y promover los programas necesarios para la plena promoción, difusión, conocimiento y desarrollo de la Cultura Cívica democrática, así como para el fomento de la educación cívica en la comunidad;
- II. Promover programas para el fortalecimiento de la conciencia cívica a través de los medios de comunicación y redes sociales, así como la plena difusión de los principios y valores de la legalidad;
- III. Implementar e impulsar a través de todas las áreas de la Administración Pública Municipal las políticas públicas, programas y líneas de acción sobre los valores y principios de la cultura cívica y el pleno conocimiento de los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos;
- IV. Promover los valores de la cultura cívica a través de campañas de información en los medios de comunicación y redes sociales puntualizando sus objetivos y alcances; y
- V. Promover los métodos alternativos de solución de controversias con la intervención de Mediadores-Conciliadores del Municipio.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
 POLOTITLÁN 2019-2021



Artículo 27.- Cuando con una sola conducta se cometan varias infracciones, el Oficial Calificador impondrá la sanción máxima aplicable, pudiendo aumentarse hasta en una mitad más sin que pueda exceder de 36 horas de arresto administrativo.

Quando en diversas conductas se cometan varias infracciones, el Oficial Calificador impondrá la sanción de la que merezca la mayor, pudiendo aumentarse con las sanciones que el Bando Municipal señala para cada una de las infracciones restantes, siempre que tal acumulación no exceda el máximo establecido para el arresto.

Artículo 28.- En todos los casos y para efecto de la individualización de la sanción, el Oficial Calificador considerará como agravante el estado de ebriedad del infractor o su intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancias tóxicas al momento de la comisión de la infracción; pudiéndose aumentar la sanción hasta en una mitad, sin exceder el máximo establecido para el caso del arresto.

Artículo 29.- Se entiende por reincidencia, la comisión de infracciones contenidas en el presente Reglamento y por dos o más veces, en un período que no exceda de un año, en este caso, la persona infractora no podrá gozar del beneficio de conmutar el arresto por multa. Para la determinación de la reincidencia, el oficial calificador podrá consultar la Plataforma de Registro de Infracciones Administrativas del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de México.

CAPITULO II DEL TRABAJO EN FAVOR DE LA COMUNIDAD

Artículo 30.- Cuando la Persona Infractora acredite de manera fehaciente su identidad y domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Polotitlán, podrá solicitar al Oficial Calificador le sea permitido realizar trabajo en favor de la comunidad a efecto de no cubrir el arresto que se le hubiese impuesto.

El trabajo en favor de la comunidad se desarrollará por un lapso equivalente a la mitad de las horas de arresto que correspondan a la infracción que se hubiere cometido. En ningún caso podrá realizarse dentro de la jornada laboral de la persona infractora.

En cuanto al cumplimiento de los trabajos a favor de la comunidad, se haría a través de la colaboración interinstitucional con las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, por lo que el área designada para el cumplimiento de la sanción, su titular o quien este designe vigilara el cumplimiento de dichos trabajos y elaborara un informe al respecto mismo que remitirá el oficial Calificador para que tenga por cumplida la sanción o bien para que sancione el incumplimiento.

Artículo 31.- El oficial Calificador, valorando las circunstancias personales del infractor, podrá acordar la suspensión de la sanción impuesta y señalar los días, horas y lugares en que se llevarán a cabo el trabajo en favor a la comunidad y, sólo hasta la ejecución de las mismas cancelará la sanción de que se trate.

Artículo 32.- Para los efectos de este Reglamento, se entiende por trabajo en favor de la comunidad la prestación de servicios voluntarios y honoríficos de orientación, limpieza, conservación, restauración u ornato, en lugares localizados en la circunscripción territorial del Municipio.

Artículo 33.- Se considera trabajo en favor de la comunidad:

- I. Limpieza, pintura o restauración de centros públicos educativos, de salud o de servicios;

[Firmas manuscritas y sellos oficiales, incluyendo el nombre 'Fidel Muñoz']



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



- V. Solicitar la conmutación de la sanción por trabajo en favor de la comunidad en los casos que proceda;
- VI. Contar con un defensor privado o persona de su confianza;
- VII. Ser oído en audiencia por el Oficial Calificador;
- VIII. Hacer del conocimiento de un familiar o persona que desee, los motivos de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
- IX. Recurrir las sanciones impuestas por el Oficial Calificador, en los términos del Código de Procedimientos Administrativos, el Bando Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables a la materia;
- X. Cumplir su arresto en espacios dignos;
- XI. No recibir sanciones que excedan lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XII. Solicitar la conmutación del arresto por la multa correspondiente en términos de este Reglamento;
- XIII. A que se le aplique de así solicitarlo o cuando la autoridad lo considere pertinente un examen de perfil de riesgo para determinar el quantum y en su caso la forma de conmutación de la sanción; y
- XIV. Las demás que señalen las disposiciones aplicables.

Artículo 37. El procedimiento constará por escrito, será público y se sustanciará en una sola audiencia.

Los procedimientos que se realicen ante el Oficial Calificador, se iniciarán con la presentación de la persona probable infractora, por el o los Elementos de Seguridad Pública, con la denuncia de particulares por la probable comisión de infracciones, por la remisión en caso de flagrancia o a solicitud de otras autoridades que pongan en conocimiento de Elementos de Seguridad Pública o del Oficial Calificador hechos presuntamente considerados infracciones al Bando Municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento, y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal.

Las resoluciones administrativas que impongan alguna sanción por infracciones, podrán ser impugnadas mediante el recurso administrativo de inconformidad ante la propia el propio Oficial Calificador o bien promover el Juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y demás ordenamientos aplicables a la materia.

Artículo 38.- Las actuaciones deberán constar por escrito o por sistema informático y permanecerán en el local que ocupa la Oficialía Calificadora hasta que se determine su envío al archivo general para su resguardo.

Artículo 39.- Cuando la persona probable infractora no hable español, o se trate de una persona con discapacidad para comunicarse y no cuente con persona traductora o intérprete, se le proporcionará una, sin cuya presencia el procedimiento administrativo no podrá dar inicio.

Artículo 40.- Encaso de que el probable infractor sea un Adolescente, el Oficial Calificador citará a quien detente la custodia o tutela, legal o de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Jed Bravis Santos' at the top.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



En tanto acude quien custodia o tutela al Adolescente, éste deberá permanecer en la oficina del Oficial Calificador. Si por cualquier causa no asistiera el responsable de la persona adolescente en un plazo de dos horas, se otorgará una prórroga por dos horas más. Si al término de la prórroga no asistiera el responsable, el Oficial Calificador le nombrará un representante de la Administración Pública Municipal habilitado para que lo asista y defienda, después de lo cual determinará su responsabilidad.

En caso de que el adolescente resulte responsable, el Oficial Calificador lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta.

Cuando se determine la responsabilidad de un Adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento, en ningún caso se le impondrá como sanción el arresto.

Si a consideración del Oficial Calificador el Adolescente se encontrará en situación de riesgo, se enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Artículo 41.- Si después de iniciada la audiencia, el probable infractor acepta la responsabilidad en la comisión de la infracción imputada tal y como se le atribuye, la Persona Juzgadora dictará de inmediato su resolución e impondrá la menor de las sanciones para la infracción de que se trate, excepto:

- Cuando la infracción se ejecute con la participación de dos o más personas;
- Se cometan varias infracciones con una sola conducta;
- Cuando el infractor se encuentre en estado de ebriedad, en estado de intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancia tóxicas.

Artículo 42.- Cuando exista indicio de que el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad, en estado de intoxicación por el consumo de estupefacientes, psicotrópicos o sustancia tóxicas, cuando reporte alguna enfermedad, lesión el Oficial Calificador dará intervención al médico para que determine su estado físico y mental.

Artículo 43.- El Oficial Calificador determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta la naturaleza y las consecuencias individuales y sociales de la infracción, las condiciones en que ésta se hubiere cometido y las circunstancias personales de la persona infractora, pudiendo solicitar al Presidente Municipal la condonación de la sanción, en los casos en que las especiales circunstancias físicas, psicológicas, económicas y, en general, personales de la persona infractora lo ameriten, de acuerdo a su consideración y a petición expresa del infractor o de persona de su confianza.

Artículo 44.- Si la Persona Infractora fuese jornalera, obrera, o trabajadora no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día. Tratándose de personas trabajadoras no asalariadas, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso. Tratándose de personas desempleadas o sin ingresos, la multa máxima será el equivalente a una vez la Unidad de Medida y Actualización. Los medios para la acreditación de estas condiciones deberán ser indubitables.

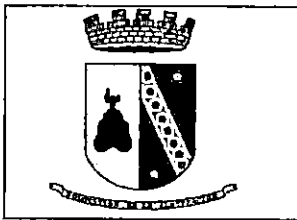
Artículo 45.- Al resolver la imposición de una sanción, la el Oficial Calificador apercibirá al infractor para que no reincida, haciéndole saber las consecuencias sociales y jurídicas de su conducta.

Artículo 46.- El Oficial Calificador notificará de manera personal e inmediata, la resolución al presunto infractor y al quejoso, si estuviera presente.

Artículo 47.- Si el probable Infractor resulta no ser responsable de la infracción imputada, el Oficial Calificador resolverá en ese sentido y le autorizará que se retire.

Si resulta responsable, al notificarle la resolución, el Oficial Calificador le informará que podrá elegir entre cubrir la multa o cumplir el arresto que le corresponda; si sólo estuviere en posibilidad de pagar parte de la multa, se le recibirá el pago parcial y el Oficial Calificador le

[Múltiples firmas manuscritas y sellos oficiales a lo largo del margen derecho]



permutará la diferencia por un arresto, en la proporción o porcentaje que corresponda a la parte no cubierta, subsistiendo esta posibilidad durante el tiempo de arresto del infractor.

Artículo 48.- En los casos en que el infractor opte por cumplir el arresto correspondiente, tendrá derecho a cumplirlo en las condiciones necesarias de subsistencia.

Durante el tiempo de cumplimiento del arresto, el Infractor podrá ser visitado por sus familiares o por persona de su confianza.

Artículo 49.- Para conservar el orden en las oficinas de la Oficialía Calificadora, el Oficial Calificador podrá imponer las siguientes correcciones disciplinarias:

- I. Amonestación;
- II. Multa por el equivalente de 1 a 10 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente; tratándose de personas jornaleras, obreras, trabajadoras no asalariadas, personas desempleadas o sin ingresos, se estará a lo dispuesto por el artículo 37 del presente Reglamento; y
- III. Arresto hasta por 12 horas.

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO POR PRESENTACION DEL PROBABLE INFRACTOR

Artículo 50.- La acción para el inicio del procedimiento es pública y su ejercicio corresponde a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Polotitlán principalmente y a cualquier corporación que ejerza labores de Seguridad Pública en general, las cuales serán parte en el mismo.

Artículo 51.- El elemento de seguridad pública en servicio asegurará y presentará al probable infractor inmediatamente ante el Oficial Calificador, en los siguientes casos:

- I. Cuando presencien la comisión de la infracción; y
- II. Cuando sean informados de la comisión de una infracción inmediatamente después de que hubiese sido realizada o se encuentre en su poder el objeto o instrumento, huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su participación en la infracción.

Artículo 52.- El aseguramiento y presentación del probable infractor ante el Oficial Calificador, constará en un Informe Policial Homologado (IPH) el cual contendrá por lo menos los siguientes datos:

- I. Nombre, edad y domicilio del probable infractor, así como los datos de los documentos con que los acredite;
- II. Una relación de los hechos que motivaron el aseguramiento, describiendo las circunstancias de tiempo, modo, lugar así como cualquier dato que pudiera contribuir para los fines del procedimiento;
- III. Nombre, domicilio del ofendido o de la persona que hubiere informado de la comisión de la infracción si fuere el caso y datos del documento con que los acredite. Si la detención es por denuncia ciudadana, deberán constar las circunstancias de comisión de la infracción y en tal caso no será necesario que la persona quejosa acuda a la Oficialía Calificadora;
- IV. En su caso, la lista de objetos recogidos que tuvieren relación con la probable infracción;
- V. Nombre, número de placa o jerarquía, unidad de adscripción y firma del elemento de seguridad pública que hace la presentación, así como en su caso número de vehículo; y
- VI. Autoridad ante la que se hará la presentación del probable infractor.

Handwritten signatures and notes on the right margin:
- Top: [Signature]
- Middle: [Signature]
- Below middle: [Signature]
- Below that: [Signature]
- Below that: [Signature]
- Bottom: [Signature]



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



Artículo 53.- El Oficial Calificador llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- I. Dará lectura al Informe Policial Homologado (IPH) y recabará la declaración de del elemento de seguridad pública.
- II. Otorgará el uso de la palabra al probable infractor y recabará su declaración para que formule las manifestaciones que estime convenientes y ofrezca en su descargo, las pruebas de que disponga. Se admitirán como pruebas señaladas en el Código Nacional de Procedimientos Penales;
- III. Acordará la admisión de las pruebas y las desahogará de inmediato. En el caso de que la Persona Probable Infractora no presente las pruebas ofrecidas, las mismas serán desechadas en el mismo acto; y
- IV. Resolverá sobre la responsabilidad del probable infractor. En caso de que se encuentre responsable, se le informará el derecho que tiene a conmutar la sanción de arresto por pago de la multa proporcional o por actividades de trabajo en favor de la comunidad.

En el caso de que la persona infractora opte por cumplir el arresto establecido se ordenará su remisión al área de seguridad destinada para tales fines, la vigilancia del cumplimiento de dicha sanción estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, quedando el infractor bajo su más estricto cuidado, para lo cual el Oficial Calificador girará un oficio de remisión especificando el tiempo a permanecer en dicha área.

Artículo 54.- En tanto se inicia la audiencia, el Oficial Calificador ordenará que el probable infractor sea ubicado en el área preventiva, excepción hecha de las personas mayores de 65 años, de menores infractores y personas con discapacidad, las que deberán permanecer en el interior de la Oficialía Calificadora en un área adecuada a su condición.

Artículo 55.- Cuando el probable infractor se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, la Persona Juzgadora ordenará al médico que previó examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda.

Artículo 56.- Tratándose de probables infractores que por su estado de alteración físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado, se les retendrá en el área de seguridad hasta que se inicie la audiencia.

Artículo 57.- Cuando el probable infractor sea una Persona con Discapacidad, a consideración de la médico, el Oficial Calificador suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia de la persona enferma o persona con discapacidad y a falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes del Estado de México que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera.

Artículo 58.- Cuando comparezca el probable infractor ante el Oficial Calificador, este le informará del derecho que tiene a comunicarse con la persona que determine para informar el lugar y la situación en la que se encuentra.

Artículo 59.- Si el probable infractor solicita comunicarse con persona que le asista y defienda, el Oficial Calificador suspenderá el procedimiento, dándole dentro de las oficinas las facilidades necesarias y le concederá un plazo que no excederá de una hora para que se presente el defensor particular o persona que le asista, sin embargo, si así lo solicita el probable infractor este podrá defenderse por sí mismo, salvo que se trate de menores de edad o personas con discapacidad.

[Firmas manuscritas y sellos oficiales a lo largo del margen derecho]

CAPÍTULO III DE LOS PROCESOS DE MEDIACION Y CONCILIACIÓN VECINAL

Artículo 60.- Los procedimientos de mediación o conciliación pueden considerarse como medios alternativos y auxiliares en la solución de conflictos vecinales, teniendo por objeto la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias, observando las reglas previstas en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para del Estado de México y su respectivo Reglamento.

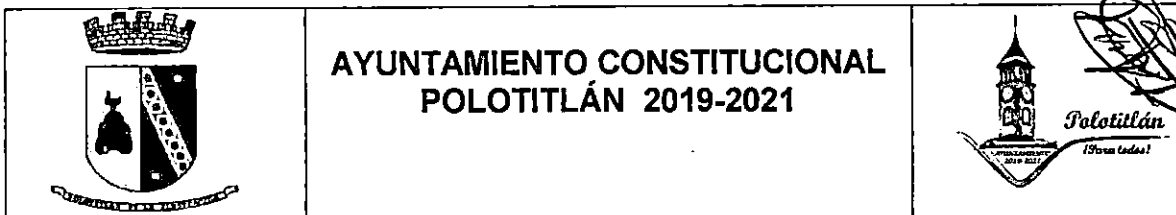
Artículo 61.- Los acuerdos a los que lleguen las personas mediadas adoptarán la forma de convenio de mediación vecinal por escrito y deberán contener las siguientes formalidades y requisitos:

- I. Lugar y fecha de la celebración;
- II. Nombre, edad, nacionalidad, estado civil, profesión u ocupación y domicilio de cada una de las personas mediadas;
- III. En el caso de las personas morales, se acompañará como anexo, el documento con el que la persona apoderada o representante legal de la persona mediada de que se trate, acreditó su personalidad;
- IV. Los antecedentes del conflicto entre las personas mediadas que los llevaron a utilizar la mediación;
- V. Un capítulo de cláusulas que contendrán una descripción de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que hubieren acordado las personas mediadas; así como el lugar, la forma y el tiempo en que estas deben cumplirse;
- VI. Debido a que los convenios realizados ante el Oficial Mediador-Conciliador debidamente certificado constituyen categoría de cosa juzgada, contendrán una cláusula que contenga el Juzgado que habrá de tomar conocimiento para el caso de incumplimiento;
- VII. Las firmas o huellas dactilares, en su caso de las personas mediadas;
- VIII. Nombre y firma de la persona actuante como Mediadora, para hacer constar que da fe de la celebración del convenio; así como el sello correspondiente;

Artículo 62. A solicitud de los interesados el Oficial Mediador-Conciliador o Calificador realizarán actas informativas sobre cualquier circunstancia que no sea constitutiva o indicio de delito, así mismo que no sea facultad exclusiva de otras autoridades.

- I. El costo de expedición de las Actas Informativas será no mayor a una Unidad de Medida y Actualización para el año vigente de que se trate, quedando exentos de dicho pago, personas en evidente estado de vulnerabilidad económica;
- II. Para la expedición de las actas informativas se requerirá como mínimo presentar original y copia simple de una identificación vigente válida, así como de los demás documentos que a juicio del Oficial Mediador-Conciliador o Calificador sean necesarios;
- III. Lo manifestado en las Actas Informativas por los interesados es bajo protesta de decir verdad y bajo su más estricta responsabilidad sin constarle al Oficial Mediador-Conciliador o Calificador;
- IV. Se exceptúan de este trámite el robo o extravió de placas y tarjetas de circulación de

Juan Carlos Hernández
 Oficial Mediador-Conciliador
 Polotitlán, Jalisco
 2019



El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

VI. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO: Publíquese el presente Reglamento de Justicia Cívica en el periódico oficial GACETA MUNICIPAL 05 de febrero de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Las disposiciones del presente Reglamento entrarán en vigor el día de su publicación.

EN USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL C. JAVIER GARCÍA POLO, INSTRUYÓ A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECABARA EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN AL PUNTO QUE QUEDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMENTA: QUE UNA VEZ QUE SE HA DADO A CONOCER LA PROPUESTA, SOLICITA RESPETUOSAMENTE QUE QUIENES ESTÉN DE ACUERDO EN APROBAR EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS, SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, RESULTANDO **7 VOTOS A FAVOR**; Y QUIENES ESTÉN EN CONTRA DE PUNTO LES SOLICITO SE SIRVAN MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, REGISTRANDOSE **2 VOTOS EN CONTRA** DE LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFESTANDO QUE VOTA EN CONTRA PORQUE SE DESVIRTÚA EL TEMA PRINCIPAL QUE ES LA CONVIVENCIA CÍVICA, YA QUE AQUÍ NO SE IMPONEN MULTAS Y FACULTADES QUE SE LE ESTÁN OTORGANDO A LA JUEZ CONCILIADORA Y CALIFICADORA Y C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA Y **2 ABSTENCIONES** DEL C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR, C. LAURA GUADALUPE LEDESMA MEJÍA, SÉPTIMA REGIDORA, HACIENDO CONSTAR QUE EL C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO, QUINTO REGIDOR, MOMENTO ANTES DE RECABAR LA VOTACIÓN ABANDONO LA SALA DE CABILDOS POR LO QUE NO SE REGISTRA EL SENTIDO DE SU VOTO.

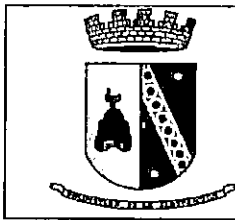
INFORMANDO LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 29 PRIMER PÁRRAFO Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO SE APRUEBA Y EXPIDEN LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

PRIMERO: SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, EN LOS TÉRMINOS ANTES SEÑALADOS.

SEGUNDO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRA EN VIGOR APARTIR DEL DIA DE SU APROBACION.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including names like 'Javier García Polo', 'Fausta Martínez Martínez', 'Leonardo Daniel Hernández Anaya', 'Laura Guadalupe Ledesma Mejía', and 'José Jazmani Reséndiz Lugo'.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



TERCERO: SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO".

**PUNTO VIII
PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO PARA LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030 DEL MUNICIPIO DE POLOTITLÁN.**

CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. JAVIER GARCÍA POLO, MANIFESTÓ: EN SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CABILDO TOMADO EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO NUEVE DEL ORDEN DEL DÍA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2019, DONDE SE ACORDÓ TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL: EL REGLAMENTO INTERNO PARA LA COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA AGENDA 2030, EN TAL VIRTUD PRESENTO A SU CONSIDERACIÓN EL REGLAMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Ciudadano Javier García Polo, Presidente Municipal Constitucional de Polotitlán, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 122, 128, fracciones V, XI y XIII de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de México, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, considera el Desarrollo Sostenible dentro del rubro de la Política Social y plantea el desarrollo de mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos; una política social enfocada a garantizar los derechos sociales de todos los mexicanos.

Asimismo, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 se coloca como un referente de la planeación en el País alineándose en su totalidad a la Agenda 2030 desde su concepción metodológica hasta su formulación, además de los mecanismos previstos para su monitoreo y evaluación.

Que, para alcanzar este desarrollo sostenible, es fundamental armonizar tres elementos básicos, el crecimiento económico, la inclusión social y la protección del medio ambiente. Estos elementos están interrelacionados y son todos esenciales para el bienestar de las personas y las sociedades.

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, es para el Estado de México un plan de acción a largo plazo que contempla enfoques transversales para la integralidad de las políticas de desarrollo respecto de las tres dimensiones del desarrollo sostenible (social, económico y ambiental), además, plantea la necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, la transparencia, la rendición de cuentas y la participación social para promover el desarrollo de todas las personas.

Que la Agenda 2030 expresada en el marco de los instrumentos de planeación y de la visión de largo plazo de la Entidad, es el compromiso del Estado de México con la humanidad para un mejor futuro, desde una visión integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexiquenses participen desde distintos flancos.

Que, en virtud de lo anterior, he tenido a bien presentar :

Juan Carlos Hernández
Alcaldé
Hebe Erazo
Secretaría
Javier García Polo
Presidente Municipal
José Luis Bravo Santos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente tiene por objeto crear el Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Gobierno Municipal con el Ejecutivo Estatal, el Gobierno Federal, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Consejo Municipal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones *necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.*

ARTÍCULO TERCERO. El Consejo Municipal será presidido por el Presidente Municipal y estará integrado por:

- I. Secretario Ejecutivo quien será el Secretario Técnico o su equivalente.
- II. Sindico.
- III. Regidores.
- IV. Titular de la UIPPE.
- V. Directores de la Administración Pública Municipal.
- VI. Representante del COPLADEM quien fungirá como Asesor Técnico y dará seguimiento y evaluación al cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal y a las metas de la Agenda 2030.

ARTÍCULO CUARTO. Los integrantes del Consejo Municipal, tendrán derecho a voz y voto y podrán designar a un suplente para que los represente.
El cargo de los integrantes del Consejo Municipal será honorífico.

ARTÍCULO QUINTO. El Consejo Municipal, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar, podrá invitar a sus sesiones a servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos municipales, así como representantes de organizaciones sociales estatales, nacionales e internacionales, expertos con reconocido prestigio en la materia, quienes tendrán voz, pero no voto.

El Consejo Municipal podrá convocar a incorporarse a tantos invitados de los mencionados en este numeral como estime conveniente, siempre y cuando el número de integrantes permita la operación ágil y eficiente.

ARTÍCULO SEXTO. El Consejo Municipal, sesionará de forma ordinaria por lo menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario a solicitud de su Presidente o del Secretario Ejecutivo, con motivo de la evaluación y seguimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021.

Las sesiones del Consejo Municipal, se considerarán válidamente instaladas con la presencia de cuando menos el cincuenta por ciento más uno del total de sus integrantes, siendo necesaria la asistencia del Presidente o su suplente, así como del Secretario Ejecutivo, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de ausencia del Presidente del Consejo Municipal, las sesiones serán dirigidas por el Secretario Ejecutivo.

En caso de ausencia del Secretario Ejecutivo, éste podrá designar a su suplente que asistirá a la sesión que se trate, quien deberá contar con los conocimientos del tema y tener un nivel mínimo de Director o equivalente.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En la convocatoria respectiva se indicará el día, hora y lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como el tipo. A ésta se adjuntará el orden del día y la documentación correspondiente de los asuntos a desahogar, los cuales deberán ser enviados a los integrantes del Consejo Municipal con una anticipación no menor de cinco días hábiles para las sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Juan Carlos...' and other illegible text.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



ARTÍCULO OCTAVO. Para el cumplimiento de su objeto, corresponde al Consejo Municipal:

- I. Establecer y coordinar los mecanismos necesarios y específicos para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- II. Generar propuestas de políticas públicas y acciones, tendientes a impulsar el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- III. Proponer reformas al orden jurídico municipal que favorezcan la implementación de los objetivos de la Agenda 2030.
- IV. Examinar las políticas actuales referentes al cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, para detectar áreas de oportunidad y fortalecer las existentes.
- V. Fungir como espacio de diálogo y participación plural e incluyente para la aplicación, a nivel Estado, de los objetivos de la Agenda 2030.
- VI. Generar estrategias de comunicación entre las colonias, localidades, la sociedad civil, sector privado y la academia, que permitan difundir los objetivos de la Agenda 2030, así como los avances en su cumplimiento.
- VII. Ser el vínculo a través de los mecanismos con los que cuenta el COPLADEM para realizar la evaluación y seguimiento al cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible y del Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021, mismos que serán compartidos en el marco de las sesiones.
- VIII. Integrar los reportes en conjunto con el COPLADEMUN periódicamente sobre los avances y trabajos realizados para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030.
- IX. Establecer y dar seguimiento a las metas y a los indicadores anuales necesarios para el cumplimiento de la Agenda 2030 en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el Plan Desarrollo Municipal 2019-2021.
- X. Establecer mecanismos de vinculación y colaboración con representantes de la sociedad civil, el sector privado y la academia para impulsar conjuntamente la observancia de los objetivos de la Agenda 2030.
- XI. Contribuir al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Estado de México para la presentación de informes en materia de seguimiento de la Agenda 2030.
- XII. Aprobar, previo visto bueno del COPLADEMUM, el Programa Anual de Actividades y en su caso, emitir sus lineamientos de operación.
- XIII. Las demás funciones que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

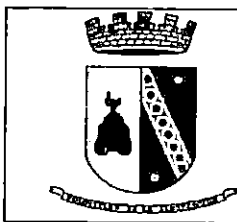
ARTÍCULO NOVENO. Corresponde al Presidente del Consejo Municipal:

- I. Representar al Consejo Municipal en todos los asuntos y actividades relacionadas con el mismo.
- II. Convocar, por conducto del Secretario Ejecutivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Consejo Municipal.
- III. Proponer el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal.
- IV. Presidir las sesiones del Consejo Municipal y moderar los debates de los asuntos a tratar.
- V. Someter a votación los asuntos tratados y resolver, en su caso, los empates con su voto de calidad.
- VI. Someter a votación la creación de grupos de trabajo.
- VII. Coordinar, dirigir y supervisar los trabajos del Consejo Municipal.
- VIII. Proponer la formulación y adopción de políticas, estrategias, programas y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo Municipal.
- IX. Proponer al Consejo Municipal el Programa Anual de Actividades.
- X. Las demás funciones que determine el presente y la legislación aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO. Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal, previo acuerdo con el Presidente.
- II. Elaborar el calendario de sesiones del Consejo Municipal para el año siguiente y acordarlo con el Presidente para presentarlo a la aprobación del Consejo Municipal.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including the name 'Cecilia...' and other illegible text.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



- III. Elaborar y acordar con el Presidente, para someter a la aprobación del Consejo Municipal, los temas a incorporar en el orden del día de las sesiones del propio Consejo Municipal.
- IV. Verificar que exista el quórum legal para cada sesión del Consejo Municipal.
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes.
- VI. Proponer al Presidente la creación de grupos de trabajo.
- VII. Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y toda la documentación relativa al funcionamiento del Consejo Estatal.
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo Municipal y promover su cumplimiento, informando periódicamente al Presidente sobre los avances.
- IX. Coordinar, colaborar, supervisar y dar seguimiento a las actividades que realice el Consejo Municipal.
- X. Formular y someter a la opinión del Consejo Municipal y previo acuerdo con el Presidente, la adopción de estrategias, políticas y acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del Consejo Municipal.
- XI. Auxiliar al Presidente en el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal.
- XII. Establecer comunicación con el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de solicitar información estadística, o cualquier otra necesaria para llevar a cabo las estrategias, políticas y acciones en materia de desarrollo sostenible.
- XIII. Enviar a las Unidades correspondiente las propuestas de reformas al orden jurídico que acuerde el Consejo Estatal.
- XIV. Las demás funciones que establezca la legislación aplicable, así como aquéllas que le encomiende el Presidente o el Consejo Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Corresponde a los integrantes del Consejo Municipal.

- I. Asistir a las sesiones.
- II. Proponer al presidente, por conducto del Secretario Ejecutivo, los asuntos a formar parte del orden del día y la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos en términos del presente.
- III. Aprobar la creación de grupos de trabajo para analizar temas específicos.
- IV. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo Municipal.
- V. Firmar las actas de las sesiones del Consejo Municipal a las que asistan.
- VI. Instrumentar en su ámbito de competencia el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal.
- VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo Municipal.
- VIII. Desempeñar los encargos que les asigne el Consejo Municipal.
- IX. Las demás funciones que se establezcan en los Lineamientos de Operación.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El Consejo Municipal podrá crear grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que actuarán como responsables de proponer, integrar, dar seguimiento, evaluar y acordar las políticas públicas de desarrollo sostenible.

Al determinarse la creación de un grupo de trabajo, en el acuerdo de su instalación se especificarán sus propósitos, objetivos, metas, adscripción y vigencia en su caso.

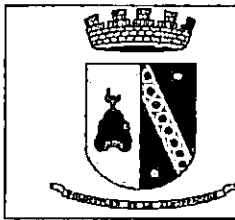
Para la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo, se aplicará de manera supletoria el Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Todos los integrantes del Consejo Municipal o los suplentes que éstos designen al efecto, podrán participar en los grupos de trabajo.

Los estudios, propuestas y proyectos elaborados por los grupos de trabajo serán sometidos a la aprobación del Consejo Municipal.

Los grupos de trabajo deberán presentar periódicamente al Consejo Municipal, informes de los avances y resultados de los asuntos específicos que les fueron encomendados.

Vertical text on the right margin, including a signature and the name 'Jesús Bragosa Santos'.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021**



FECHA 20 DE ENERO DE 2020, NOS INFORMA QUE CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL ARTÍCULO 6.14 DEL LIBRO VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DA POR ACTUALIZADO Y APROBADO EL "ATLAS DE RIESGOS DE POLOTITLÁN 2019", EL CUAL CONSTITUYE UN INSTRUMENTO DE APOYO PARA LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS Y PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

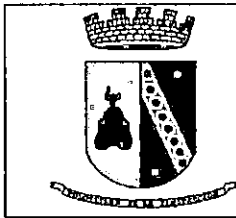
ASIMISMO, MENCIONO QUE EL ATLAS DE RIESGOS FUE ELABORADO POR LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL CONJUNTAMENTE CON LA COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIENES AGRADECIÓ SU INVALUABLE APOYO EN LA INTEGRACIÓN Y ELABORACIÓN DE ESE IMPORTANTE DOCUMENTO.

**PUNTO X
ASUNTOS GENERALES.**

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO QUE QUIEN TENGA ALGÚN ASUNTO GENERAL SE SIRVA MANIFESTARLO LEVANTANDO LA MANO, PARA CEDERLES EL USO DE LA PALABRA, REGISTRANDO LOS SIGUIENTES ASUNTOS GENERALES:

EN USO DE LA PALABRA LA LIC. SILVIA POMPA SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL, PREGUNTA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EL RESUMEN Y RESPUESTA DE TODOS LOS ASUNTOS GENERALES TRATADOS EL AÑO PASADO, Y PARA CUANDO SE TIENE ESTE RESUMEN Y RESPUESTA QUE SE HA SOLICITADO, SOLICITO REVISAR EL CASO DEL SUERO, PORQUE LAS ENFERMEDADES SIGUEN AL DÍA EN EL FRESNO Y CERRO GORDO Y LAS PERSONAS ME COMENTAN QUE DE SER NECESARIO ME HARÍAN LLEGAR LOS DICTÁMENES MÉDICOS, ASI MISMOS SOLICITAN UNA RESPUESTA POR OFICIO PARA SABER SI SE LES DARÁ LA ATENCIÓN , POR OTRA PARTE, HACE REFERENCIA A UN OFICIO GIRADO AL DIRECTOR DE ECOLOGÍA AL CUAL NO SE LE HA DADO REPUESTA DESDE HACE TRES MESES Y A LA FECHA NO HAY RESPUESTAS, SOLICITA UN INFORME PARA COMUNICAR A LA CIUDADANÍA , YA QUE HAY ENFERMEDADES QUE DEBEN SER ATENDIDAS. ADEMÁS, SEÑALO EN LA COMISIÓN DE LIMITES TERRITORIALES NO ES COMPETENCIA LOS ASUNTOS DE CAMINOS VECINALES, LO CUAL VERIFIQUE CON EL COORDINADOR EL LIC. GABRIEL VELÁZQUEZ, ME INFORMA QUE LAS SOLUCIONES A LOS CONFLICTOS VECINALES SE TIENEN QUE ATENDER EN CABILDO, POR LO QUE VOY A CITAR AL PRÓXIMO CABILDO A LAS PERSONAS AFECTADAS Y DAR RESPUESTA COMO AUTORIDAD, PORQUE LE COMPETE AL CABILDO ATENDER Y DAR SOLUCIÓN, ANALIZADO LO ANTERIOR SE ACUERDA TRATARLO EN UN "CABILDO ABIERTO". EN RELACIÓN AL MACRO SIMULACRO, HACE FALTA SEÑALAR LAS SALIDAS DE EMERGENCIA, NO HAY UN PUNTO ESPECÍFICO, SOLICITO AL TITULAR DEL ÁREA INFORMAR SOBRE LOS MANUALES, PROGRAMACIÓN DE SIMULACROS Y HACE FALTA MUCHA INFORMACIÓN AL AYUNTAMIENTO. INFORMA QUE DESDE HACE 20 DÍAS FALTA AGUA PERSONA DE LA CUAL NO TENGO EL NOMBRE EN SAN RAFAEL, SOLICITA SE LE INFORME SOBRE LA ENTREGA DE CUARTOS, CUANTOS SON ASIGNADO POR COMUNIDAD Y CUÁL ES EL COSTO DE LOS MISMOS ASI MISMO SOLICITA AL QUINTO REGIDOR LA INFORMACIÓN Y RELACIÓN DE BENEFICIARIOS. SOLICITA INFORMACIÓN, SOBRE LOS RECURSOS CON QUE SE PAGARÁ LA MAQUINA, EL PASADO 5 DE FEBRERO ME ACOMPAÑO MI ESPOSO DE NOMBRE FAVIO ORTIZ Y MI SECRETARIO COMO USTEDES SABEN PARTICULAR, QUE YO LO TENGO ASIGNADO POR PARTE DE MI ESPOSO, SE LLAMA JOSÉ ALFREDO GARFIAS, ESTE DESDE QUE INICIO EL EVENTO, EL SECRETARIO PARTICULAR DE NOMBRE ALBERTO MONROY, LE EMPEZÓ A MIRAR A MI SECRETARIO DE FORMA PUES ALTIVA Y DE FORMA RETADORA, Y MI SECRETARIO PUES COMO SI NADA NO, PROCEDIMOS A INAUGURAR LOS BANDOS MUNICIPALES Y DESPUÉS EL SECRETARIO INSISTÍA EN VER DE FORMA RETADORA MI PARTICULAR, EL PUES NO LE HIZO CASO, LLEGO UN MOMENTO EN EL QUE MI SECRETARIO Y YO QUEDAMOS A ESTAR JUNTOS Y SE LE ACERCO SU HIJO DEL SECRETARIO PARTICULAR, TAMBIÉN DE NOMBRE

Handwritten signatures and notes on the right margin, including names like 'Freddy Barrios', 'Silvia Pompa', and 'Gabriel Velázquez'.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



ALBERTO MONROY Y SE LE ACERCÓ Y LE DIJO QUE, QUE PASABA, QUE POR QUE SE LE MIRA EL, ALFREDO, POR QUE SE LE MIRABA A SU PAPA, MIRA NO SEI NO SÉ QUE ESTA PASANDO CON TU PAPA, ÉL ME ESTÁ MIRANDO DESDE HACE RATO EN FORMA RETADORA, NO SE QUE TENGA TU PAPA, PUES DICE BÁJALE DE HUEVOS PORQUE SI NO TE LAS VAS A HABER CON MIGO ENTONCES, YA NO PODEMOS IR ACOMPAÑADOS ALGÚN EVENTO PORQUE ENTONCES YA ES UNA SITUACIÓN PERSONAL DE SUS SECRETARIO PARTICULAR HACIA LA SINDICO, PORQUE, PORQUE TODA LA GENTE QUE YO LLEVO DE COMPAÑÍA ES LO MISMO, ENTONCES YO LE PEDÍ A USTED DE FAVOR ESE DÍA, QUE HABLARA USTED CON SU SECRETARIO Y QUE MANTUVIERA DISTANCIA CON LAS PERSONAS QUE YO IBA ACOMPAÑADA, POR QUÉ ENTONCES ESA EXPRESIÓN PARA EMPEZAR ES UN FUNCIONARIO PÚBLICO EN FUNCIONES Y NO TIENE POR QUE DIRIGIRSE ASI A UN CIVIL, POR QUE ESA EXPRESIÓN DE BÁJALE DE HUEVOS O SI NO VAS A HABER, ENTONCES QUE LO ESTA AMENAZANDO, YO ESCUCHE, YO ESTUVE PRESENTE CUANDO SU HIJO DE BETO SE LE ACERCÓ Y LE DIJO ESO A MI SECRETARIO, ENTONCES COMO YO LE DIJE SEÑOR PRESIDENTE HASTA DONDE VAN A LLEGAR LAS COSAS, POR QUE ESE ACTUAR DE SUS SECRETARIO PARTICULAR, POR QUE ESA MOLESTIA?, POR QUE ESE CORAJE?, POR QUE ESA FORMA DE RETAR A LAS PERSONAS?, ESO PARA MÍ ES PREOCUPANTE PARA MI ES MÁS QUE PREOCUPANTE POR QUE SON SERVIDORES PÚBLICOS EN FUNCIONES Y DEBEN DE TENER RESPETO A LOS CIVILES A LOS CIUDADANOS, INDEPENDIEMENTE SI TIENEN RELACIÓN CON LA SINDICO O NO, YO QUIERO QUE QUEDE ASENTADO QUE CUALQUIER COSA QUE LE PASE A MI FAMILIA O LE PASE A MI SECRETARIO HAGO RESPONSABLE A ALBERTO MONROY, POR QUE NO ES JUSTO LO QUE ESTAMOS PASANDO CADA VEZ!, CADA VEZ YO QUE ENTRO, CADA VEZ QUE YO PASO ES LA MISMA SITUACIÓN

EN USO DE LA PALABRA LA C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA, SOLICITA INFORMACIÓN DE LA MARCA Y COSTO DE LA MAQUINARIA, YA QUE AMBROSIO CUANDO FUE PRESIDENTE COMPRO UNA IGUAL. SE DEBERÁ SEÑALAR LA RUTA DE EVACUACIÓN PARA EL SIMULACRO, SE DEBERÁN PONER LOS LETREROS, NO HAY PASAMANOS EN LA ESCALERA Y ESO ES UN RIESGO EXISTA O NO SIMULACRO, ADEMÁS DE SER NECESARIO EL PASAMANOS PARA ADULTOS DE LA TERCERA EDAD QUE VISITAN LAS OFICINAS. PREGUNTA QUE SE HACE CON EL SUERO PARA QUE NO SIGA PERJUDICANDO. ASI MISMO PREGUNTA A LA SECRETARIA SE BUSQUEN LAS FIRMAS EN BLANCO QUE SE FIRMARON PARA COLOCAR EN EL BANDO LAS CUALES SE ENCUENTRA EXTRAVIADAS. ADEMÁS DE MENCIONAR UN DESFALCO QUE SE RUMORA HAY EN LA OFICINA DEL DEPORTE REFERENTE A LA ALBERCA.

EN USO DE LA PALABRA EL C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA, TERCER REGIDOR, SEÑALO QUE ES URGENTE HABLAR A CAPUFE PARA EL CASO DE LA COLADERA QUE SE ENCUENTRA EN LA VIALIDAD DEL PUENTE, SUENA HACIA CERRO GORDO, HACIA LA MAGDALENA, EJIDATARIOS PURÍSIMA, CASAS VIEJAS.

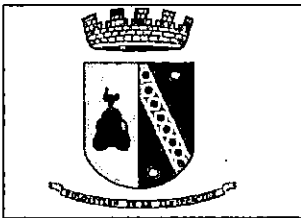
**PUNTO XI
CLAUSURA**

EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MANIFESTÓ: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, LES INFORMO QUE HAN SIDO SUSTANCIADOS TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN.

ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL MANIFIESTA QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SIENDO LAS **DIECISÉIS HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, DECLARO FORMALMENTE **CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO**, FIRMANDO DE CONFORMIDAD, AL MARGEN Y AL CALCE, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, **C. JAVIER GARCIA POLO**, HACIENDO QUE LOS

Vertical text on the right margin, including signatures and names: "C. JAVIER GARCIA POLO", "C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ", "C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA", "C. ALBERTO MONROY", "C. AMBROSIO", "C. BETO", "C. ALFREDO", "C. MIGO", "C. SINDICO", "C. SECRETARIO PARTICULAR", "C. SECRETARIA", "C. CAPUFE", "C. MAGDALENA", "C. EJIDATARIOS PURÍSIMA", "C. CASAS VIEJAS", "C. CERRO GORDO", "C. VIALIDAD DEL PUENTE", "C. COLADERA", "C. RUMORA", "C. DESFALCO", "C. EXTRAVIADAS", "C. FIRMAS EN BLANCO", "C. PERJUDICANDO", "C. SUERO", "C. OFICINAS", "C. VISITAN", "C. ADULTOS", "C. PASAMANOS", "C. RIESGO", "C. LETREROS", "C. SIMULACRO", "C. EVACUACIÓN", "C. RUTA", "C. SEÑALAR", "C. DEBERÁ", "C. COMPRO", "C. PRESIDENTE", "C. MAQUINARIA", "C. COSTO", "C. INFORMACIÓN", "C. PALABRA", "C. REGIDORA", "C. DÉCIMA", "C. MARTÍNEZ MARTÍNEZ", "C. FAUSTA", "C. TERCER", "C. REGIDOR", "C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ ANAYA", "C. URGENTE", "C. HABLAR", "C. CAPUFE", "C. CASO", "C. COLADERA", "C. ENCUENTRA", "C. VIALIDAD", "C. PUENTE", "C. SUENA", "C. HACIA", "C. CERRO GORDO", "C. MAGDALENA", "C. EJIDATARIOS PURÍSIMA", "C. CASAS VIEJAS", "C. PUNTO XI", "C. CLAUSURA", "C. VOZ", "C. SECRETARIA", "C. AYUNTAMIENTO", "C. MANIFESTÓ", "C. SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL", "C. SEÑORAS", "C. SEÑORES INTEGRANTES", "C. ESTE CABILDO", "C. LES INFORMO", "C. HAN SIDO SUSTANCIADOS", "C. TODOS LOS ASUNTOS", "C. DEL ORDEN DEL DÍA", "C. DE ESTA SESIÓN", "C. ACTO SEGUIDO", "C. EL PRESIDENTE MUNICIPAL", "C. MANIFIESTA", "C. QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO", "C. QUE TRATAR", "C. SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE", "C. DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO", "C. FIRMANDO DE CONFORMIDAD", "C. AL MARGEN Y AL CALCE", "C. LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON", "C. ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE POLOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C. JAVIER GARCIA POLO, HACIENDO QUE LOS"



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
POLOTITLÁN 2019-2021



PRESENTES ACUERDOS SE PUBLIQUEN, SE EJECUTEN, SE PROMULGUEN Y SE CUMPLAN.

DADO EN EL "SALÓN PRESIDENTES", RECINTO OFICIAL PARA CELEBRAR LAS SESIONES DE CABILDOS DEL PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POLOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

C. JAVIER GARCÍA POLO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. SILVIA POMPA SÁNCHEZ

SÍNDICA MUNICIPAL

Firmo bajo protesta, Debido al punto VI. Almitiste que el incremento en la UMA, no estas de acuerdo ni acorde a lo estipulado en los cobros de licencias. Punto VII, se le otorgan facultades a la juez conciliadora y juez calificadora, así como Art 42. No hay Médico. Registrador, y por tal motivo no esta acorde lo autorizado.

C. MARÍA ELENA MAQUEDA SERRANO
SEGUNDA REGIDORA

C. JUAN CARLOS CARRILLO
HERNÁNDEZ
PRIMER REGIDOR

C. LEONARDO DANIEL HERNÁNDEZ
ANAYA
TERCER REGIDOR

C. AIDÉ GUADALUPE GARCÍA LIZARDE
CUARTA REGIDORA

C. JOSÉ JAZMANI RESÉNDIZ LUGO
QUINTO REGIDOR



C. OLIVIA RESÉNDIZ ESTRADA
SEXTA REGIDORA



**C. LAURA GUADALUPE LEDEZMA
MEJÍA**
SÉPTIMA REGIDORA



C. ABEL ALVARADO HERRERA
OCTAVO REGIDOR



C. JOEL BRAVO SANTOS
NOVENO REGIDOR

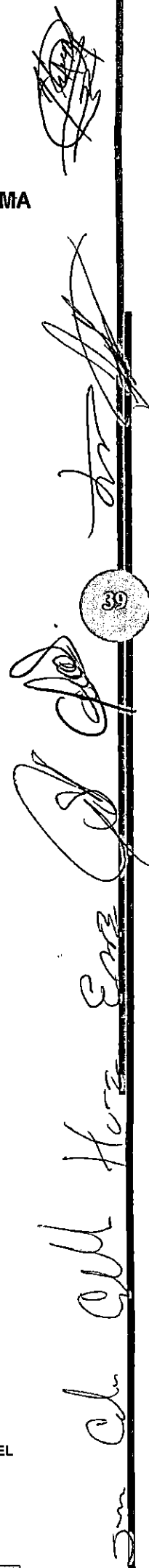
Firma de protesta
Fausta Martínez

C. FAUSTA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DECIMA REGIDORA

DOY FE




C. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



La que suscribe ING. XILONEN CHAVERO CRUZ, Secretaria del Ayuntamiento de Polotitlán, Estado de México y en uso de las facultades que le confiere la Fracción X Artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México Vigente.

C E R T I F I C O

Que el presente documento que consta de 39 Fojas, escritas por cada una de sus caras son copia fiel del expediente que tengo a la vista y que obra en poder del archivo de la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Polotitlán Estado de México.-----

Se expide el presente en Polotitlán de la Ilustración Estado de México a los seis días del mes de marzo del año 2020.-

ATENTAMENTE


ING. XILONEN CHAVERO CRUZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

